

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO
Demandado: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO
Radicación: **2019-00127-00 A**
Providencia: Auto Interlocutorio

Con ocasión de la sentencia de instancia proferida al interior del proceso VERBAL de SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO; la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial solicita que se libre Mandamiento de Pago a su favor y en contra del señor CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO; por la condena de agencias en derecho impuestas al resolverse la excepción previa en audiencia realizada el 12 de marzo de 2020; así como también, por concepto de agencias en derecho a las que resultó condenado al pago el ejecutado, en la Sentencia proferida en la antedicha vista pública, sumado a los portes de correo; en armonía con la liquidación de costas que el Despacho rehízo mediante auto calendado 23/09/2020¹.

En esta dirección, como quiera que en este asunto el Título Ejecutivo lo constituye las condenas impuestas y aprobadas mediante auto dictado el 23/09/2020; en concordancia con la sentencia de fecha 12/03/2020, proferida en esta Instancia al interior del proceso VERBAL - SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO promovido por GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO en contra de CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO; se tiene que este Estrado Judicial es competente para conocer la acción impetrada en aplicación de los artículos **305 y 306 del C.G.P.**

Así las cosas, se dispondrá surtir la notificación personal del presente proveído al ejecutado en cita, de conformidad con lo preceptuado en el **Inciso 2º - Art. 306 del Estatuto Procesal Civil Vigente**, en armonía con lo dispuesto **artículo 8º del Decreto 806 del 04-jun-2020**.

Con todo, en atención a que el proveído base de recaudo reúne las exigencias del **artículo 422 ejusdem**; toda vez que contiene obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles; se admitirá a trámite esta acción, por el procedimiento establecido para los procesos ejecutivos, en los **artículos 430 y s.s. del C.G.P.**

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. LÍBRAR Mandamiento de Pago a favor de GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO identificado con c.c. No. 70.069.104 y, en contra de, CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO identificado con c.c. No. 15.378.336; por la siguiente suma de dinero:

¹ Archivo PDF 0008 del Cuaderno Principal Digitalizado.

- **Por concepto de capital**, en virtud de las condenas impuestas en Sentencia proferida el 12/03/2020 por concepto de agencias en derecho, en armonía con la liquidación de costas aprobadas mediante auto calendado 23/09/2020²; la suma de SEIS MILLONES, QUINIENTOS OCHANTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$6'584.621) M/LEGAL.

1.1 Liquidar intereses legales del 6% anual sobre el capital anteriormente señalado, generados a partir del día 30 de septiembre de 2020, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. *ORDENAR* que la parte demandada, cumpla con la obligación de pagar a la parte ejecutante en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO. *NOTIFICAR* personalmente este mandamiento de pago a la parte ejecutada, de conformidad con lo establecido en el **artículo 306 del C.G.P.** en concordancia con el **artículo 8° del Decreto 806 de 2020.**

Parágrafo. HÁGASELE saber al ejecutado que dispone del término de diez (10) días para excepcionar de fondo, conforme lo preceptúan los **numerales 1 y 2 del artículo 442 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4027cc4e27b81d7efbeabd9c58316b4247012fe35ed0a951dacef1b884261668
Documento generado en 05/10/2020 10:25:16 a.m.

² Archivo PDF 0008 del Cuaderno Principal Digitalizado.